

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura – veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1230

76-109-40-03-004-2020-00182-00

Revisada la demanda se observa que reúne los requisitos formales de los artículos 82,84 y 422 del C.G.P., por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DE ESTE PROCESO EJECUTIVO a favor de **EFREN RODRIGUEZ MINA**, contra la señora **MARINA DEL CARMEN RIASCOS RODRIGUEZ**; por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$15.000.000,00** como saldo de capital de la letra de cambio.
 - 1.1 Por concepto de los intereses de plazo, causados desde el 11 de junio del 2017 hasta el 21 de septiembre de 2019, a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.
 - 1.2 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el **22 de septiembre de 2019** y hasta que se efectuó el pago completo de la obligación.

SEGUNDO- Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la doctora **AURA LUZ CASTRO SOLIS**, para actuar dentro del presente asunto como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a95c5c3e4049f625e42637c1e6c6fb2f7bcf6d6ee90c45795a962c787c3
7b127**

Documento generado en 23/11/2020 08:08:42 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**